

Nº de Orden: DU 102/2021

RECIBIDO: 19/10/2021

Expte Nº 040/2021

VENCIMIENTO: 26/10/2021

### DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de octubre del año 2021, se constituye la Comisión de **Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY CON MEDIA SANCION** contenido en el **Expte. Nº 040/2021** iniciado por **Cámara de Senadores** caratulado: **“ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY Nº 22.375 SOBRE- RÉGIMEN DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FAENAN ANIMALES, SE ELABOREN Y DEPOSITEN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL”**. -----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **Ley**.

### EL SENADO LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTICULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 22.375 sobre “Régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales, se elaboren y depositen productos de origen animal”, con sus normas complementarias y reglamentarias que se dicten o se hubieren dictado en consecuencia.

**ARTÍCULO 2º.-** El Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la citada Ley Nacional en todo el territorio provincial y el encargado de su reglamentación.

**ARTÍCULO 3º.-** En la Provincia los establecimientos se clasificarán:

- 1- Establecimientos de Faena Federal: son aquellos que se encuentran bajo la competencia federal;
- 2- Establecimientos de Faena Provincial: son aquellos cuyo ámbito de funcionamiento y abastecimiento se circunscribe al territorio de la Provincia de Catamarca. La Autoridad de Aplicación los habilitará y tendrá a su cargo el control sanitario;
- 3- Establecimientos de Faena Regional: son aquellos que, establecidos en un Municipio, abastezcan también a otros municipios vecinos según su necesidad, densidad poblacional y su consumo. La Autoridad de Aplicación los habilitará, establecerá los municipios de abastecimiento y tendrá a su cargo el control sanitario;
- 4- Establecimientos de Faena Municipal: son aquellos que, establecidos en un Municipio, abastezcan solamente dentro del municipio al que

pertenecen por sus dificultades para abastecimiento normal por parte de otras industrias frigoríficas. La Autoridad de Aplicación los habilitará y tendrá a su cargo el control sanitario;

- 5- Sala de Faena Móvil o Comunal: son aquellas que realizan faenas en un municipio para abastecimiento únicamente de una localidad, comuna o paraje cuando los pequeños productores tengan dificultad para acceder a los establecimientos de faena tradicional o en casos de faena extraordinaria conforme a la demanda poblacional con dificultad de abastecimiento por parte de otras industrias frigoríficas.

**ARTÍCULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación queda facultada para celebrar convenios con instituciones provinciales y municipales a los efectos de desarrollar una acción coordinada, en los servicios de inspección y control sanitario, evitando superposiciones y con el fin de lograr un criterio uniforme en la aplicación de las normas. En tal sentido los Municipios deberán adecuar su legislación a la presente y su Reglamentación.

**ARTÍCULO 5º.-** Las sanciones que se impongan por violación de la Ley Nacional N° 22.375, los Decretos Nacionales N° 4.238/68 y su modificatoria, el Decreto N° 473/81 y/o toda otra norma provincial o nacional que sobre la materia se dicte, se ajustarán a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nacional N° 22.375.

**ARTÍCULO 6º.-** De forma.

**SEGUNDO:** Designar como miembro informante al **Diputado Provincial Armando Zavaleta.**

**FIRMANTES:** Dip. Armando Zavaleta presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente - Dip. Cynthia Gambarella secretaria de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente - Dip. Luis Lobo Vergara - Dip. Analía Brizuela - Dip. Armando López Rodríguez – Dip. Alejandra Pons.

lv
aa
cb